



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

TLACOLULA DE MATAMOROS
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/143/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.**

Como resultado de lo anterior, se ordenó **la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/143/2024** de fecha **20 de febrero de 2024**, para la fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **28 de febrero de 2024** al **C. Heliodoro Morales Mendoza**, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la orden de Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/143/2024.**

Mediante oficio número **MTM/PM/0223/2024** de fecha **11 de marzo de 2024**, la Entidad Fiscalizable solicitó prórroga para presentar documentación correspondiente a la notificación de la Orden de Auditoría, la cual fue autorizada mediante oficio número **ASFE/OT/0668/2024** de fecha **11 de marzo de 2024.**

Mediante escrito de fecha **25 de marzo de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría y prórroga autorizada, signado por el **C. Heliodoro Morales Mendoza**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **25 de marzo de 2024.**

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **26 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del **C. Heliodoro Morales Mendoza**, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el Acta de Notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha **14 de agosto de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el **C. Heliodoro Morales Mendoza**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **14 de agosto de 2024.**



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0581/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/143/2024**, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de departamento.
- C. Cindy Arely Cruz López: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro de contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; en donde se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable; obligaciones de registro patrimonial; elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de igual forma con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, así como de los Estados Financieros del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.



7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

*RESULTADO: AC-01

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

a) La Entidad Fiscalizable presentó el Plan Municipal de Desarrollo **2022 – 2024**, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 23 de septiembre de 2022, en la que se aprueba por mayoría calificada con su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, misma que se encuentra publicada en la página de internet del Municipio.

b) Presentó la **Ley de Ingresos del ejercicio 2023**, aprobada mediante decreto no. 1259 de fecha 04 de abril de 2023, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de abril de 2023.

c) La Entidad Fiscalizable presentó el Acta de Sesión de Cabildo donde se aprueba el **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**, de fecha 15 de diciembre de 2022; así mismo, presentó el acuse de recepción de Presupuesto de Egresos por el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 13 de enero de 2023, así como la publicación en su Gaceta Municipal, misma que se encuentra publicada en la página de internet del Municipio.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-01 permanece sin observaciones**.

El siguiente resultado AC-02 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

*RESULTADO: AC-02

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se constató que presentó:

a) Presentó el **Manual de Organización y Procedimientos**, y el **Código de Ética y Conducta** correspondientes al periodo 2023, autorizados por mayoría calificada, con su correspondiente



publicación en la Gaceta Municipal, misma que se encuentra publicada en la página de internet del Municipio.

b) Presentó el Bando de Policía y Gobierno con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo donde fue aprobado por mayoría calificada, debidamente publicado en la Gaceta Municipal, misma que se encuentra publicada en la página de internet del Municipio.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-02 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-03 SIN OBSERVACIÓN, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, no realizó el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Municipal en el ejercicio fiscal 2023, toda vez que, no aplica a esta Administración Municipal realizarla, considerando que su periodo comprende del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-03 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-04 SIN OBSERVACIÓN, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó los Contratos y Estados de cuentas bancarias del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), verificando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada Ramo y fondo de manera mancomunada, y que en ellas, fueron depositados

los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas; así mismo, acreditó que dichos recursos fueron registrados en el sistema de contabilidad municipal.

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	RAMO 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	18000247337	Heliodoro Morales Mendoza; Hevila Méndez Antonio
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	18000247215	Heliodoro Morales Mendoza; Hevila Méndez Antonio
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	18000247277	Heliodoro Morales Mendoza; Hevila Méndez Antonio

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-04 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento, se constató que presentó la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023, autorizada al cierre de dicho ejercicio, misma que se encuentra registrada en la Cuenta Pública 2023.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizable no registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos, toda vez que, existen bienes muebles que no se encuentran clasificados correctamente con respecto a su concepto y de acuerdo a la clasificación según catálogo de bienes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se muestra a continuación:



CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		CLASIFICACIÓN CORRECTA DE LA CLAVE SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES
CLAVE DE CATÁLOGO	CONCEPTO	NÚM. DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5110100005	PROYECTOR	5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5110100007	VENTILADORES	5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
		5110100009	VENTILADORES	
		5110100010	VENTILADORES	
		5110100011	VENTILADORES	
		5110100012	VENTILADORES	
		5110100014	VENTILADORES	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5110100547	VENTILADOR DE TORRE	5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
		5110100548	VENTILADOR DE TORRE	
		5110100550	VENTILADOR DE TORRE	
		5110100551	VENTILADOR DE TORRE	
		5110100552	VENTILADOR DE TORRE	
		5110100553	VENTILADOR LASKO DE PEDESTAL	
		5110100554	VENTILADOR LASKO DE PEDESTAL	
		5110100555	VENTILADOR LASKO DE PEDESTAL	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5110100556	VENTILADOR LASKO DE PEDESTAL	5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
		5110100583	CLOSET DE MADERA	
		5110100612	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L575	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5110100644	DISPENSADOR DE AGUA	5690 OTROS EQUIPOS
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5110200005	LITERA TUBULAR COLOR AZUL CROMADO	5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	5150200014	REGULADOR DE VOLTAJE	5660 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS
		5150200015	REGULADOR DE VOLTAJE	
		5150200016	REGULADOR DE VOLTAJE	
		5150200017	REGULADOR DE VOLTAJE	
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5190100128	ESCALERA METALICA	5670 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS
		5190100138	PROYECTOR BENQ	5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
		5190100182	TELEFONO INALAMBRICO	

CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		CLASIFICACIÓN CORRECTA DE LA CLAVE SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES
CLAVE DE CATÁLOGO	CONCEPTO	NÚM. DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO	
		5190100184	RADIO COMUNICACION	5650 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
		5190100243	COMPUTADORA HP205 COLOR	5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	5640100001	VENTILADOR MAN CIRCULAR	5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
		5640100002	VENTILADOR MAN CIRCULAR	
		5640100003	VENTILADOR MAN CIRCULAR	
5690	OTROS EQUIPOS	5690100002	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA	5630 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 párrafo segundo, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/143/2024-RE-01

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda a la Entidad Fiscalizable que en lo subsecuente registre los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de registrar los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable, de las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistentes en oficio de presentación de información y documentación número MTM/PM/0718/2024, de fecha 14 de agosto del 2024, en el cual manifestó lo que a la letra dice: "...este H. Ayuntamiento Municipal, acepta esta recomendación 2023-OA/CPM/143/2024-RE-01, y comunicamos que se giraron instrucciones de manera inmediata..."; oficio original número MTM/PM/0686/2024, de fecha 01 de agosto de 2024;



oficio original número MTM/TM/1568/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, y anexa copias certificadas de Relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles 2024, atendiendo las características y normativa de registro establecidos en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-05**.

El siguiente resultado AC-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-06

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento, relativa a la Cuenta Pública, Estados Financieros del ejercicio fiscal en revisión, se determinó lo siguiente:

a) La Entidad Fiscalizable presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Municipal, la cual fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en fecha 01 de febrero de 2024, en tiempo y forma, mediante acuse con folio CP/551/00124/2023 emitido por la plataforma Tecnológica SIMCA Ultra. Además, la Cuenta Pública se encuentra publicada en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

b) Por otra parte, presentó los **Estados Financieros** correspondientes al cuarto trimestre, sin embargo, no presentó los relativos al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, con sus respectivos acuses que acrediten la entrega ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a través de la plataforma Tecnológica SIMCA Ultra.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 51, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 párrafo primero y segundo fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracción III y 95 párrafo primero fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/143/2024-RE-02

Se le recomienda a la Entidad Fiscalizable que en lo subsecuente presente ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en tiempo y forma los 4 informes trimestrales de los Estados Financieros."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de presentar en tiempo y forma los 4 informes trimestrales de los Estados Financieros, de las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistentes en oficio de presentación de información y documentación número MTM/PM/0718/2024, de fecha 14 de agosto del 2024, en el cual manifestó lo que a la letra dice: "...este H. Ayuntamiento Municipal, acepta esta recomendación 2023-OA/CPM/143/2024-RE-02, y comunicamos que se giraron instrucciones de manera inmediata a la C. Hévilva Méndez Antonio, Tesorera Municipal de este Municipio, para que se atienda este resultado..."; oficio original número MTM/PM/0687/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, mediante el cual el Presidente Municipal le gira instrucciones a la Tesorera Municipal para atender la Recomendación 2023-OA/CPM/143/2024-RE-02; oficio original número MTM/TM/1569/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, en respuesta al oficio número MTM/PM/0687/2024 de fecha 01 de agosto de 2024; copias certificadas de Acuse de recibo de los Estados Financieros e Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023; copias certificadas de Acuse de recibo de los Estados Financieros e Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023; copias certificadas de Acuse de recibo de los Estados Financieros e Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; copias certificadas de Acuse de recibo de los Estados Financieros e Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable justifica o aclara lo referente a la recomendación antes mencionada.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-06.**

El siguiente resultado AC-07 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-07

SIN OBSERVACIÓN

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el Informe anual de Gobierno 2023, al igual que el Acta de sesión Solemne de Cabildo para rendir el Segundo Informe de Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 2023; mediante el cual, informó a la población en general, el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, las obras en proceso y concluidas, así como las acciones a realizar, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de cada una de las obras realizadas, constatando de igual manera, que cumplió con difundirlo dentro del plazo de los primeros quince días del mes de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-07 permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AC-08 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-08

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y al Presupuesto de Egresos 2023, se constató que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas corresponden a las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-08 permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AC-09 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-09

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a una muestra de 8 **Contratos de obra pública**, se constató que las obras ejecutadas bajo la modalidad de Invitación Restringida, con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se realizaron de acuerdo con la normatividad aplicable, toda vez que no exceden el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023.

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA, ESTABLECIDO
1	GRUPO CONSTRUCTOR HERENAVI S.A. DE C.V.	C/FAISMUN /MTM/005/ 2023	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PORFIRIO DÍAZ DE LA COLONIA SANTA PAULA (SEGUNDA ETAPA)	873,393.05	1,890,000.00
2	JUAN CARLOS ORTIZ GONZÁLEZ	C/FAISMUN /MTM/007/ 2023	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA LOMAS DE SANTA ANA	309,138.78	378,000.00
3	CONSTRUCTORA ZUCHIATE S.A. DE C.V.	C/FAISMUN /MTM/009/ 2023	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ADALBERTO J. ACEVEDO, EN EL PARAJE YASIP	1,534,324.77	1,890,000.00
4	JUAN CARLOS ORTIZ GONZÁLEZ	C/FAISMUN /MTM/010/2 023	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES DON VÍCTOR Y POLEO DE LA COLONIA EL MAGUEYAL	1,009,654.20	1,890,000.00
5	PROYECTOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES GESARE, S.A. DE C.V.	C/FAISMUN /MTM/011/2 023	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA 21 DE OCTUBRE	1,432,749.78	1,890,000.00
6	PÉTREOS Y ARRENDAMIENTOS TRIMEN S. DE R. L. DE C.V.	C/FAISMUN /MTM/012/2 023	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE IRO DE MAYO, TRAMO GUADALUPE VICTORIA -2 DE FEBRERO DE LA COLONIA LA SOLEDAD	1,263,228.84	1,890,000.00
7	INGENIERÍA APLICADA Y CONSTRUCCIONES EN MEDIA TENSIÓN S.A. DE C.V.	C/FAISMUN /MTM/014/2 023	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MATAMOROS, TRAMO ALDAMA-LEÓN BELLO DE LA SECCIÓN CUARTA	1,683,978.84	1,890,000.00



No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA, ESTABLECIDO
8	CONSTRUCCIONES JAPANDA S.A. DE C.V.	C/FAISMUN /MTM/015/2023	AMPLIACIÓN DE LA REDE DE DRENAJE SANITARIO EN LA 3RA PRIVADA DE FERROCARRIL DEL PARAJE LA CHICUELA	723,101.49	1,890,000.00

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-09 permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-10

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el **Programa Anual de Obras** del ejercicio 2023, sin embargo, no acreditó que haya sido elaborado dentro de los primeros 90 días del ejercicio 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y 49 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/143/2024-RE-03

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda a la Entidad Fiscalizable que en lo subsecuente elabore el Programa Anual de Obras en el plazo establecido en la normatividad aplicable."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de elaborar el **Programa Anual de Obras** en el plazo establecido en la normatividad aplicable, de las probanzas exhibidas por la Entidad

Fiscalizable consistentes en oficio de presentación de información y documentación número MTM/PM/0718/2024, de fecha 14 de agosto del 2024, en el cual manifestó lo que a la letra dice: "...este H. Ayuntamiento Municipal, acepta la recomendación 2023-OA/CPM/143/2024-RE-03, y comunicamos que se giraron instrucciones de manera inmediata al C. Antonio Aguilar Chagoya, Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Municipio, para que se atienda este resultado..."; oficio original número MTM/PM/0693/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, mediante el cual el Presidente Municipal le gira instrucciones al Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para atender la Recomendación 2023-OA/CPM/143/2024-RE-03; oficio original número MTM/ROPYDU/0260/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, en respuesta al oficio número MTM/PM/0693/2024, de fecha 01 de agosto de 2024; Copia certificada de Acta de sesión celebrada por la Comisión de Obras Públicas, en el que se aprueba el Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA) 2023, de fecha 28 de marzo de 2023. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable justifica o aclara lo referente a la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-11

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en Proceso y Terminadas, se constató que el **Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no realizó **obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa**, por esta razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.

Por lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)



Debido a lo anterior, este **resultado AC-11 permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-12

SIN OBSERVACIÓN

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Heliodoro Morales Mendoza, Presidente Municipal, manifestó de viva voz que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023, como quedó asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 25 de marzo de 2024.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-12 permanece sin observaciones.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, cumple** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en este Informe Final de Auditoría.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023